



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 04 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2023 15:21:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000830-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo (Exp. N° 006153-2023-MUP-CS), la Resolución Administrativa N° 000738-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 9 de junio de 2023: y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa que antecede, se dispuso que el magistrado justifique su inasistencia documentalmente (documentos originales), dentro del tercer día de reincorporado a sus labores; por el día 8 de junio de 2023.

Segundo.- Con documento de vistos, el juez supernumerario remite el original del descanso médico otorgado por el día 8 de junio de 2023 (1 día), emitido por el médico Fidel Subsidiaga Salas con CMP N° 095858 de la Clínica Versalles, quien prescribe descanso médico por el día señalado.

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el artículo 21 de la citada resolución señala que la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Quinto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "**Las licencias con goce de haber sido pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada hasta por dos años (...)**" (resaltado nuestro).

Sexto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde excepcionalmente y por única vez, conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del juez solicitante por el día 8 de junio de 2023, considerando que el plazo otorgado para la remisión de los documentos originales, ha vencido en exceso, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo, por el día 8 de junio de 2023 (01 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: EXHORTAR al juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabaylo, a efectos que en lo sucesivo cumpla con los plazos otorgados por este despacho, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

